

ALCANCE AL PROCEDIMIENTO DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES QUE REQUIERAN APOYOS EDUCATIVOS, AJUSTES RAZONABLES O ADAPTACIONES CURRICULARES

En aplicación del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00023-A

La Unidad Educativa Santana, comprometida con el derecho a una educación de calidad, inclusiva y centrada en las necesidades de cada estudiante, establece el presente alcance al procedimiento de matrícula, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Nro. MINEDEC-MINEDEC-2026-00023-A, con el propósito de regular la recepción y análisis de solicitudes que requieran una valoración institucional para determinar los apoyos educativos, ajustes razonables, adaptaciones curriculares u otras medidas que favorezcan la permanencia y continuidad del proceso educativo.

En concordancia con el Contrato de Matrícula institucional y la normativa vigente, la madre, padre o representante legal podrá presentar una **solicitud escrita**, acompañada de la documentación de respaldo correspondiente, cuando considere que el estudiante presenta una condición que requiere valoración por parte de la institución educativa.

Una vez receptada la solicitud, la Unidad Educativa Santana realizará el análisis técnico correspondiente, con la participación de las instancias institucionales competentes, a fin de determinar las medidas pedagógicas y administrativas que resulten pertinentes para cada caso.

La solicitud escrita podrá presentarse cuando el estudiante se encuentre en una o más de las siguientes situaciones:

SITUACIÓN	ALCANCE DE LA VALORACIÓN INSTITUCIONAL
1. Necesidades Educativas Específicas (NEE)	Estudiantes que presenten necesidades educativas específicas, asociadas o no a una discapacidad, que requieran apoyos, ajustes razonables o adaptaciones curriculares para favorecer su proceso de aprendizaje.
2. Dificultades Específicas de Aprendizaje (DEA)	Casos que requieran estrategias pedagógicas diferenciadas, seguimiento especializado o adaptaciones metodológicas sustentadas mediante la documentación correspondiente.
3. Situaciones socioemocionales o conductuales	Cuando existan condiciones emocionales, conductuales o psicosociales que puedan afectar significativamente el proceso educativo y requieran acompañamiento institucional o medidas pedagógicas específicas.
4. Condiciones de salud o ausencias prolongadas	Estudiantes con enfermedades, tratamientos médicos, hospitalización, recuperación física u otras condiciones que ocasionen ausencias prolongadas o limiten temporalmente su asistencia regular a clases.
5. Situaciones excepcionales debidamente justificadas	Participación en actividades deportivas, culturales, artísticas o académicas de representación; movilidad temporal por razones familiares; u otras circunstancias extraordinarias debidamente sustentadas que puedan incidir en la continuidad del proceso educativo.

6. Situaciones de vulnerabilidad o protección de derechos	Casos en los que el estudiante se encuentre en situación de vulnerabilidad social, familiar o de protección especial que requieran una valoración institucional para garantizar su permanencia y continuidad educativa.
--	---

PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

Una vez presentada la solicitud, la institución desarrollará el siguiente proceso:

1. Recepción de la solicitud y verificación de la documentación presentada.
2. Revisión y análisis técnico por parte de las instancias institucionales competentes.
3. Valoración interdisciplinaria, cuando la naturaleza del caso lo requiera.
4. Determinación de los apoyos educativos, ajustes razonables, adaptaciones curriculares o demás medidas que correspondan, conforme a la normativa vigente.
5. Comunicación formal de la resolución a la madre, padre o representante legal.
6. Seguimiento y evaluación de las medidas implementadas, cuando corresponda.

DISPOSICIÓN FINAL

La presentación de la solicitud escrita y de la documentación de respaldo **no implica la aprobación automática** de apoyos educativos, ajustes razonables, adaptaciones curriculares o cualquier otra medida educativa.

Cada caso será analizado de forma individual por la Unidad Educativa Santana, considerando la documentación presentada, los criterios técnicos institucionales, la normativa vigente y el interés superior del estudiante, con el fin de garantizar una respuesta educativa pertinente y oportuna.

Cuenca, julio de 2026